



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2022/MDSB**

San Bartolo, 12 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**VISTOS:**

El Memorandum N° 094-2022-GM/MDSB de la Gerencia Municipal, el Expediente N° 4128-2022/MDSB y 3921-2022/MDSB; y demás documentos que sustente la presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política en su artículo 28° establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, y fomentado la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- a) (...) **En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.**
- b) (...) **En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.**

Que, el numeral 5, del artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito territorial comprende a las Municipalidades Distritales ubicadas geográficamente dentro de una misma provincia y sus organismos adscritos. No forman parte de esta negociación aquellas entidades que hubieran celebrado o mantengan en desarrollo un proceso de negociación colectiva por ámbito de Entidad.

Que, asimismo, en el **artículo 6°, numeral 3, de la Ley antes mencionada, establece que en el nivel descentralizado se pueden negociar:** a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito. b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlas o desnaturalizarlas, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos.





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2022/MDSB**

Así, mediante la Resolución de Alcaldía N° 075-2022/MDSB de fecha 22 de abril de 2022, SE RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO**, el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 050-2022/MDSB de fecha 17 de febrero de 2022. Asimismo, establece en su ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Bartolo; y poner en conocimiento a ésta Entidad Edil quienes integrarán la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del año 2022-2023, acreditándose su capacidad para obrar reconocida por la ley y del mismo modo legitimidad para negociar en representación del Sindicato antes mencionado.

Que, mediante el Expediente N° 3921-2022/MDSB el Sr. Rolando Orellana Córdor, en calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de San Bartolo, hace de conocimiento la Inscripción de la nómina de la Junta Directiva del "Sindicato de Obreros del Concejo Distrital de San Bartolo" a mérito del Acta del Proceso de Elección de fecha 16 de junio de 2022, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, para el periodo comprendido desde el 16 de junio de 2022 hasta el 15 de junio de 2023.

Que, mediante el Expediente N° 4128-2022/MDSB, de fecha 08 de agosto de 2022, se hace de conocimiento que el día 04 de agosto del presente año, en Asamblea General de Junta Directiva se acuerda que los siguientes Secretarios llevaran a cabo el pliego petitorio año 2022-2023, que se detalla a continuación:

- *Secretario General: Sr. Rolando Orellana Condor.*
- *Secretario de Actas: Sr. Teófilo Bolige Huamani.*
- *Secretario de Defensa: Sr. Luis Guillermo Villanueva Rojas.*
- *Secretario de Economía: Sr. Armando Apagueño Tuanama.*
- *Secretario de Disciplina: Sr. Christians Calderon Montoya.*

Así, tenemos el artículo 3° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, del cual se desprende, numeral 2) **Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora** y numeral 3) **Comisión Negociadora: Es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora.**

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la **COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2022-2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:**

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Gerente de Administración y Finanzas    | PRESIDENTE |
| 2. Gerente Municipal                       | MIEMBRO    |
| 3. Gerente de Asesoría Jurídica            | MIEMBRO    |
| 4. Subgerente de Gestión de Talento Humano | MIEMBRO    |
| 5. Subgerente de Presupuesto               | MIEMBRO    |

**POR PARTE DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES:**

- |                                    |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| 1. Rolando Orellana Córdor         | SECRETARIO GENERAL |
| 2. Teófilo Bolige Huamani          | MIEMBRO            |
| 3. Luis Guillermo Villanueva Rojas | MIEMBRO            |
| 4. Armando Apagueño Tuanama        | MIEMBRO            |
| 5. Christians Calderón Montoya     | MIEMBRO            |





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2022/MDSB**

Puesto que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2022/MDSB de fecha 22 de abril de 2022, establece en su artículo cuarto: **Notificar** a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Bartolo; y poner en conocimiento a ésta Entidad Edil quienes integrarán la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del año 2022-2023, acreditándose su capacidad para obrar reconocida por la ley y del mismo modo legitimidad para negociar en representación del Sindicato antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, que respecto al Pliego Petitorio 2022 de fecha 30 de noviembre de 2021 y el Proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por la anterior Junta Directiva, seguirán el trámite correspondiente y no se podrán modificar o reemplazar por otro, puesto que existe un plazo señalado por ley para la presentación de los mismo, esto en mérito al numeral 13.2) artículo 13° de La Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal N° 31188, literal a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a cada uno de los miembros de Nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros del Concejo Distrital de San Bartolo, designados en el artículo primero, acreditándose su capacidad para obrar reconocida por la ley y del mismo modo legitimidad para negociar en representación del Sindicato antes mencionado.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que se conserva el acto administrativo en sus demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 050-2022/MDSB, esto en mérito al numeral 14.2.) artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el cual señala: son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: **literal 14.2.3) El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.**

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a través de la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** y demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (S)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE